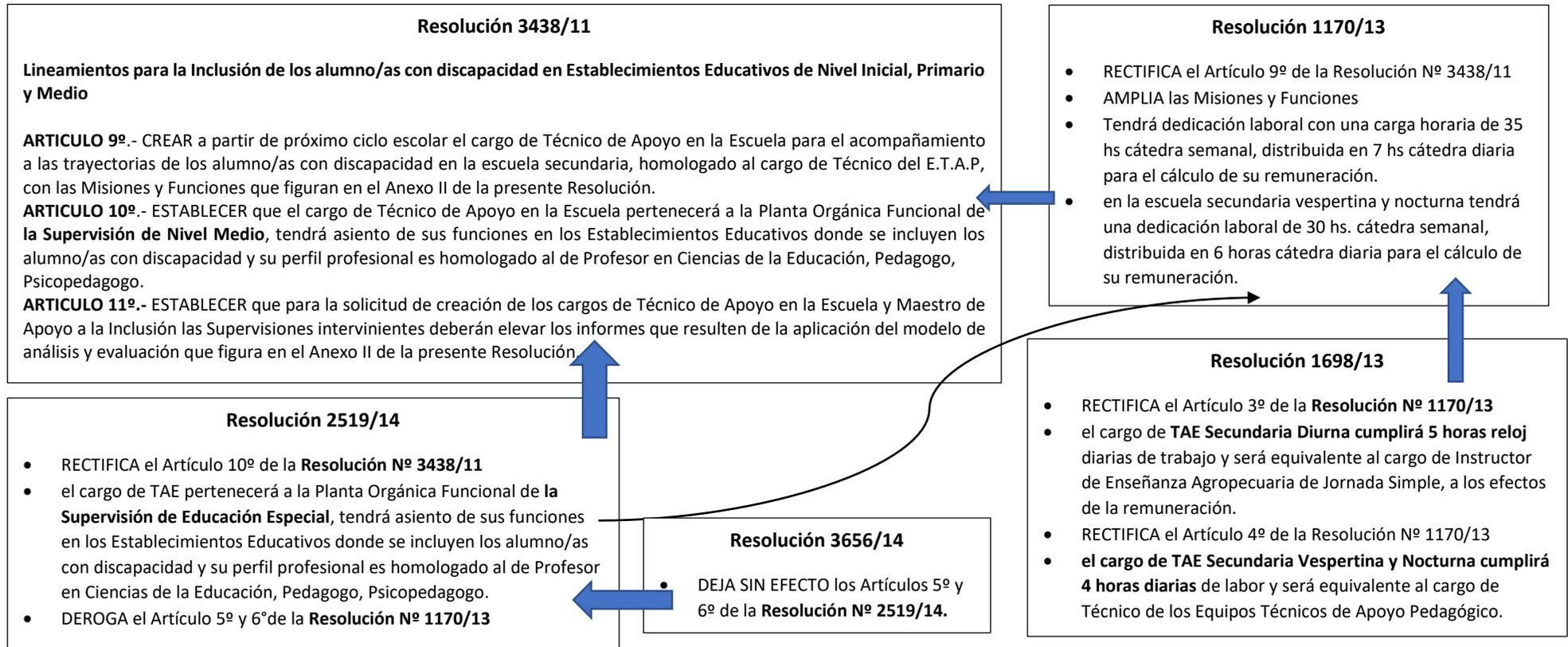


TÉCNICO DE APOYO EN LA ESCUELA- TAE -



Técnico/a de Apoyo en la Escuela Secundaria – Misiones y Funciones- RESOLUCIÓN 3438/11 – ANEXO II

Es el que orienta al Equipo Escolar en los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los alumno/as con discapacidad en su trayecto educativo por este nivel, en el marco del Proyecto Educativo Institucional. Son sus funciones:

- Promover en el alumno/a el desarrollo y apropiación de estrategias que faciliten los aprendizajes escolares, beneficien su autonomía personal y amplíen sus Posibilidades de formación integral.
- Participar con los docentes de los espacios curriculares (disciplina, talleres y seminarios) en la detección y evaluación de las necesidades del alumno/a en el contexto de clase, teniendo en cuenta las variables situacionales para programar las adecuaciones necesarias.
- Definir y evaluar con el docente las estrategias pedagógico-didácticas, propósitos, contenidos y actividades en función de los lineamientos de acreditación definidos para cada espacio curricular.
- Observar, analizar y registrar las situaciones educativas en contexto áulico e institucional donde se incluye el alumno/a.
- Participar en las instancias de evaluación, acreditación y promoción del alumno/a, integrando el equipo docente.
- Participar, junto a los demás profesores y alumno/as, en el diseño y desarrollo de proyectos y actividades expresivas, recreativas, deportivas, artísticas y científicas, que propicien la inclusión de todos los alumno/as en el entorno escolar.

TÉCNICO DE APOYO EN LA ESCUELA- TAE -

- g) Establecer los criterios de comunicación con la familia, en acuerdo con los miembros del Equipo de Apoyo y las formas de recepción de información significativa acerca de la situación escolar del alumno/a, las características de su desempeño en los ámbitos familiar, barrial, tipos de apoyo que recibe en el contexto extraescolar, procedencia de las ayudas.
- h) Intercambiar información con profesionales del sector público o privado externos al Sistema Educativo, en aspectos relacionados con el alumno/a para la toma de decisiones pedagógicas didácticas, en acuerdo con el Equipo de Apoyo y con el conocimiento y acuerdo de las familias.
- i) Evaluar en forma conjunta y permanente con el Equipo de Apoyo, la Familia y el Estudiante las modalidades de aprendizaje del alumno/a y los apoyos provistos en la situación de enseñanza y aprendizaje.
- j) Promover el trabajo en red (o en forma horizontal) con otros sectores del estado nacional, provincial y municipal, que atienden o interesan a la problemática. Por ejemplo: Salud Pública, Acción Social, Circuitos No formales de apoyo a la Educación Inclusiva y otros.

ANEXO III - RESOLUCION Nº 1170

El Técnico de Apoyo en la Escuela orienta al Equipo Escolar en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad en su trayecto educativo por el nivel secundario, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y los derechos consagrados por la Ley Nacional Nº 26206 y la Provincial Nº 4819.

Rigen además de las funciones contenidas en la Resolución Nº 3438/11 las siguientes especificaciones, criterios de asignación de tareas y vías comunicativas y jerárquicas:

- El asiento de las funciones del Técnico de Apoyo en la Escuela es una institución educativa de nivel secundario, en cualquiera de sus turnos y/o modalidades, según la asignación de la norma que le da origen y la prioridad que le otorgue la supervisión actuante.
- La designación, asignación de escuela/s para el ejercicio de sus funciones y la dependencia jerárquica y evaluativa de su desempeño dependen de la Supervisión a la que el cargo le fue asignado;
- En la instancia superior, la Dirección de Nivel específicamente involucrada para el análisis de situaciones particulares convocará a la Dirección de Asistencia Técnica y a la Dirección de Educación Especial.
- La Supervisión documentará la asignación de escuela/s para el ejercicio de las funciones de cada cargo TAE de su dependencia y la comunicará a la Dirección de Nivel involucrada, a la Dirección de Educación Especial y a la Dirección de Asistencia Técnica.
- Para priorizar la asignación de escuela/s para el ejercicio de las funciones de un cargo TAE, se tendrá en cuenta que está basado en la Resolución Nº 3438/11 en el marco de procesos de Inclusión por Discapacidad; y a tal fin, también se priorizará no superponer recursos con los cargos de Apoyo a la Inclusión con los que el proceso educativo acompañar cuenta con anterioridad.
- En las situaciones en las que un TAE se aboque a más de una escuela, en el mismo o distintos turnos y/o localidades, se establecerá un horario sistemático de presencia en tales centros educativos.
- Los directivos y personal de secretaría de los secundarios a los que se destine el TAE llevarán un registro de asistencia de los mismos, semejante al habilitado para cualquiera de sus cargos; debiendo comunicar dentro de las 24 horas a la Supervisión las novedades necesarias para la información mensual y/o cobertura de vacantes por licencia.
- Los trámites administrativos personales y los informes de su labor, que inicien los TAE, deberán ser presentados ante la escuela en la que se desempeñan y por su intermedio, a la Supervisión actuante.
- Las situaciones que, mediante evaluación conjunta del Equipo de Apoyo a la Inclusión, requieran por tiempo prolongado una trayectoria singularizada, entendiéndose por tal una adecuación significativa en contenidos, metodologías, selección de espacios curriculares, de vínculos, de formas de evaluación, acreditación y/o promoción, serán destinatarias prioritariamente del acompañamiento de un TAE.
- La asignación de tareas y escuela/s a un TAE de parte de la Supervisión actuante será anual, pudiendo ser modificada, si fuera evaluado junto al Equipo de Apoyo a la Inclusión, en no más de una ocasión.